



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROCESAN S.A.
Y
CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 1 de Abril de 2009, comparecen: Procesan S.A. (Procesos Sanitarios S.A.), Rut : 96.697.710-8, Representada por don José Luis Izquierdo Yañez, Cédula de Identidad 7.022.807-6, ambos domiciliados en Calle Cerro el Roble N° 9661 - Quilicura, en adelante también denominado "el Prestador", por una parte; y por la otra la CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, Rut: 69.070.301-7, representada por doña Carmen Asunción Lacalle Salas, Rut: 5.574.073-9, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia 963 - Providencia, Santiago, en adelante también denominado "USUARIO", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: El prestador dispone de las instalaciones adecuadas para la incineración, esterilización y eliminación de residuos orgánicos y/o inorgánicos infecciosos, autorizados por el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, así como también los medios de transporte necesarios para trasladar este tipo de residuos.

Por su parte, el **USUARIO** requiere disponer de los servicios del prestador para la eliminación de desperdicios provenientes de las actividades de su giro.

SEGUNDO: Por este instrumento el **USUARIO** requiere al prestador, el que acepta efectuar los servicios de descontaminación y eliminación de residuos, orgánicos y/o inorgánicos, contaminados o no, provenientes de las operaciones propias del su giro. Además el **USUARIO** se compromete a no utilizar otro prestador de servicio equivalente a éste y para este tipo de residuos durante la vigencia del presente contrato.

TERCERO: Se excluye expresamente de los servicios contratados cualquier otro material, desperdicio, residuo o basura, en especial los provenientes del servicio de alimentación así como residuos de vidrios, papeles, metales, escombros y plásticos en general, excepto aquellos presentes en los residuos generados por el giro normal del **USUARIO** y que por razón de normas legales, reglamentarias o internas del establecimiento no pueden ser separados de los desechos objeto de los servicios aquí contratados.

CUARTO: Los residuos o desechos materia del servicio contratado serán entregados por el **USUARIO** al prestador en bolsas rotuladas en las que se indicará el nombre, fecha de uso de la bolsa y demás datos de individualización requerida por el prestador. Todo material cortopunzante (agujas, jeringas, etc.) deberá ir inserto en contenedores especiales, que se comercializan para este efecto para evitar todo daño de manipulación. El llenado y cierre de las bolsas será de cuenta y cargo exclusivo del Centro de Salud quien deberá efectuar el control que resulte pertinente para ajustarse a las normas reglamentarias o legales sobre disposiciones de destrucción de tales residuos.

QUINTO: Las bolsas de almacenamiento de residuos o cajas de cartón en caso de citostáticos serán proporcionados por el prestador. El **USUARIO** no podrá entregar tales residuos en envases de otra procedencia, salvo previa y expresa autorización por escrito del prestador. Las bolsas proporcionadas son de material plástico, impresas y de una dimensión de 65 cm por 90 cm, provistas de abrazadera selladora.

SEXTO: El transporte de los residuos, en las condiciones ya indicadas, desde el domicilio del **USUARIO** hasta las instalaciones del prestador serán responsabilidad de este último, para poder retirar las bolsas y cajas deben encontrarse debidamente cerradas y selladas al momento del retiro, así mismo. En caso de contenedores éstos deben venir debidamente cerrado Y NINGUNO DE ESTOS MATERIALES PODRÁ TENER UN DESTINO DISTINTO AL DE PROCESAN.





Las partes fijan de como un acuerdo los días que deba cumplirse el retiro de los residuos a eliminar, considerando para estos efectos de lunes a viernes en horario de oficina y sábados solo hasta medio día, considerado para estos efectos **solamente días hábiles**. La frecuencia de retiro a cada uno de los Usuarios, será establecida de acuerdo a sus volúmenes de generación y definida de común acuerdo entre el cliente y Procesán.

SEPTIMO: El precio por los servicios se pagará por mes vencido, previa presentación de la respectiva factura en el domicilio del Centro de Salud, el cual se obliga a pagar dentro del plazo de 30 días corrido contados, desde la fecha de recepción de la factura. Los pagos podrán efectuarse con depósito en la cuenta corriente de Procesán S.A. N° 00-35092-3 del Banco Santander Santiago y enviar comprobante por mail o fax para corroborar el pago. El no pago de las obligaciones, facultará a Procesán a suspender los servicios de retiro, en forma temporal o indefinidamente y devengarán el interés legal máximo vigente permitido por ley a la fecha de pago efectivo.

OCTAVO: La tarifa del servicio se fija en **0,2 UTM + IVA** por bolsa de residuos generada

Los valores anteriormente señalados son por "cada" bolsa retirada por el prestador más IVA, el valor a aplicar al **usuario** se fijará de acuerdo a la totalidad de bolsas retiradas en un periodo de facturación.

Para la mantención del contrato existe un mínimo de Generación y que es de una bolsa por mes, lo que quiere decir que de no generar residuos habrá un costo de mantención del servicio que el cliente deberá asumir equivalente al costo de una bolsa (0,2 UTM+ IVA)

Se acuerda que los lugares de retiro incluidos en este contrato son los consultorios de la Comuna:

- Centro de Salud Dental Dr. Alfonso Leng (Manuel Montt 303, Providencia)
- Centro de Salud Dr. Hernán Alessandri (Jesuitas 857, Providencia)
- Centro de Salud El Aguilucho (El Aguilucho 3292, Providencia)
- Centro de Salud Provisam (Manuel Montt 2051)
- Y los demás Centros que puedan ser incluidos en este convenio de común acuerdo entre las partes

NOVENO: La fecha de inicio del servicio será a contar del día **1 de Abril de 2009**.

DECIMO: El presente contrato tendrá una duración de un año contado desde esta fecha, no obstante este plazo y su vigencia se entenderán renovados tácita y sucesivamente por periodos de un año, a menos que una de las partes lo desahuciere con un aviso escrito, con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del periodo en curso, mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra. A partir del primer año los valores podrán ser reajustados según las variaciones en los volúmenes de generación, de común acuerdo entre el prestador y el usuario.

DECIMO PRIMERO: Procesán S.A. podrá vender al **USUARIO** contenedores para elementos cortopunzantes, en cuyo caso, el precio incluirá sólo el despacho dentro de la Región Metropolitana. Estos deberán introducirse en las bolsas de residuos para destinarlas al tratamiento y disposición final.

Cada vez que el **USUARIO** necesite contenedores adicionales. Éstos serán facturados y entregados dentro de 24 horas hábiles siguientes a la solicitud formulada por escrito. Todo contenedor de material cortopunzante, sin importar su materialidad ni procedencia, deberá ir inserto dentro de una bolsa proporcionada por el prestador para su futuro tratamiento y respectivo cobro de acuerdo a las tarifas indicadas en el artículo N° 8.



Los precios de los contenedores para cortopunzantes comercializados por Procesán, serán los siguientes:

PRODUCTO CAPACIDAD	CODIGO PRODUCTO	CONTEN. POR PACK	VALOR POR UNIDAD	VALOR TOTAL PACK	VALOR ACCESORIO
1 Lt.	PRO-01	60	0,015 UTM	0,90 UTM	0,018 UTM
3 Lts.	PRO-03	30	0,023 UTM	0,69 UTM	0,021 UTM
6 Lts.	PRO-06	24	0,044 UTM	1,056 UTM	0,026 UTM
6 Lts.	PRO-06 A*	24	0,030 UTM	0,72 UTM	NO TIENE
10 Lts.	PRO-10	12	0,074 UTM	0,888 UTM	0,028 UTM
15 Lts.	PRO15	20	0,096 UTM	1,92 UTM	0,030 UTM

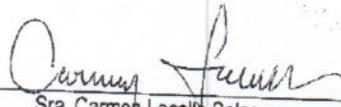
Estos precios son más IVA y podrán ser reajustados previo acuerdo de ambas partes. El reajuste, de efectuarse, se realizará en base a la variación que experimenten las materias primas y el transporte de estos productos. El precio de los contenedores incluye su despacho dentro de la Región Metropolitana y NO contempla su tratamiento. No obstante, para acceder a los precios antes indicados, el contenedor usado, deberá tener por destino final Procesán.

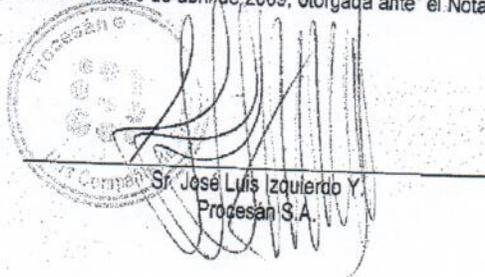
La venta de contenedores se realiza por pack.

DECIMO SEGUNDO: El hecho de que una de las partes no de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, facultará a la otra para suspender o poner término de inmediato al mismo, en cuyo caso se pagarán solo los servicios efectivamente prestados hasta ese momento.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago en las direcciones referidas en el encabezamiento de este instrumento. Toda dificultad que se suscite entre las partes respecto de la validez, nulidad, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento o por cualquier otro motivo, relacionada directa o indirectamente con el presente contrato, será resuelta por los tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, permaneciendo dos ejemplares en poder de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y uno en poder del prestador. La personería de don José Luis Izquierdo Yañez, para representar a Procesán S.A., consta en escritura pública de fecha 12 de Julio de 1994, otorgada ante el Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas. La Personería de Doña Carmen Lacalle Salas, para representar a la Corporación Desarrollo Social de Providencia consta en escritura pública, repertorio N° 13162 de fecha 8 de abril de 2009, otorgada ante el Notario Raúl Perry Pefaur en la ciudad de Santiago.


Sra. Carmen Lacalle Salas
Corporación Desarrollo Social de Providencia


Sr. José Luis Izquierdo Y.
Procesán S.A.